



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 050-2021-UNACH

Chota, 29 de marzo de 2021

VISTO:

Oficio N° 059- 2021 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 12 de marzo de 2021; Oficio N° 185- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 18 de marzo de 2021; Informe Legal N° 058-2021-OGAJ-UNACH, de fecha 26 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre las atribuciones del Rector establece lo siguiente: literal b), dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; literal j), emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece las atribuciones del decano: e) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. Así mismo, el artículo 76° del mismo cuerpo normativo, establece que: (...). Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Directo. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2020-UNACH, de fecha 20 de mayo de 2020, se designó al Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 21 de mayo de 2020.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 035-2021-UNACH, de fecha 08 de marzo de 2021, se designó al Dr. Richard Williams Hernández Fiestas como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 09 de marzo de 2021.

Oficio N° 059- 2021 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar la propuesta del Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, docente ordinario a tiempo completo y adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería, para que asuma las funciones como Subcoordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, tramitado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 185- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 18 de marzo de 2021.

que, mediante Informe Legal N° 058-2021-OGAJ-UNACH, de fecha 26 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que en cumplimiento del Estatuto 2020 de la UNACH, corresponde que la designación del Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería lo realice el Coordinador de la





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Facultad de Ciencias de la Salud a través de una resolución de Facultad, previa verificación del cumplimiento del perfil que se requiera para dicho cargo. Así mismo, se ha evidenciado que el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas se encuentra designado como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería, designaciones que se contraponen con las disposiciones legales internas; por tanto corresponde que la Comisión Organizadora emita una resolución dando por concluida la designación al cargo de Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 17° el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando a las consideraciones expuestas, se debe dar por concluida la designación del Dr. Richard Williams Hernández Fiestas como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2021 y disponer que la designación del Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería lo realice el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud a través de una resolución de Facultad, de conformidad al artículo 37° literal e) del Estatuto – 2020 de la UNACH, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Dr. Richard Williams Hernández Fiestas como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 08 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, por los servicios prestados como Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la designación del Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Enfermería lo realice el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud a través de una resolución de Facultad, de conformidad al artículo 37° literal e) del Estatuto – 2020 de la UNACH.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH
Facultad
Escuela Profesional
Interesado
Archivo